

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239,

E-mail: administracion@mancomunidadnansa.net



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo
Juvenil
"El FSE invierte en tu futuro"

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN VIRTUD DE LA ORDEN HAC/08/2017, DE 15 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, MODIFICADA POR LA ORDEN HAC/55/2018, DE 10 DE DICIEMBRE DE 10 DE DICIEMBRE, Y ORDEN HAC/59/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA 2019 DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DE SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. COLECTIVO: PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN. PROYECTO DE CULTURA TERRITORIAL Y BIODIVERSIDAD EN EL NANSA. EXPTE. B339114

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1 Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral, a jornada completa, de personas desempleadas, de acuerdo a los proyectos subvencionados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Cantábrego de Empleo, **con la cofinanciación del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.**

El proyecto a ejecutar por esta Mancomunidad que constituye el objeto de las presentes bases es:

- **PROYECTO DESTINADO A PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN. EXPEDIENTE B339114. PROYECTO DE CULTURA TERRITORIAL Y BIODIVERSIDAD EN EL NANSA.**

Contratación de OCHO PEONES FORESTALES, por un período de CINCO MESES.

Inicio de la contratación: 01/01/2020.

Los peones se distribuirán entre cada uno de los municipios de acuerdo a la Memoria del proyecto redactada y a las actuaciones contempladas en la misma:

- 2 Peones del municipio de Herrerías.
- 1 Peón del municipio de Lamasón.
- 2 Peones del municipio de Polaciones.
- 2 Peones del municipio de Rionansa.
- 1 Peón del municipio de Tudanca.

Estas bases se redactan y aprueban de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, con el objeto de proceder a la selección de aquellas personas, de entre las preseleccionadas por la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera, que más se adecúen a los puestos convocados, de acuerdo al perfil de cada puesto y a las funciones propias del mismo.

2. PUBLICIDAD:

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios Nansa así como página web de dicha Entidad: <http://www.mancomunidadnansa.net/web/>

3. JORNADA, HORARIO DE TRABAJO, DURACION DEL CONTRATO, RETRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

3.1. Jornada y horarios de trabajo. La jornada ordinaria de trabajo será la establecida por la Mancomunidad de Municipios Nansa de acuerdo a las necesidades del servicio a realizar, con una jornada semanal de 37,5 horas.

3.2. Los contratos de trabajo de las personas que resulten seleccionadas se establecerán de

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239,

E-mail: administracion@mancomunidadnansa.net



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
"El FSE invierte en tu futuro"

conformidad con la naturaleza y fines del proyecto y con las prescripciones contenidas en la legislación laboral de aplicación, el contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato temporal para obra o servicio determinado de interés social, con la duración señalada en cada proyecto, especificándose en los mismos la categoría laboral objeto de la contratación. A los trabajadores seleccionados en cada caso le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un periodo de prueba de un mes por si se apreciase que el/la trabajador/a contratado/a no cumpliera las condiciones exigidas o mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, procediéndose a notificarle la baja por no superación del periodo de prueba, a efectos de realizar un nuevo llamamiento, de acuerdo con el orden de la lista confeccionada por la Comisión de Valoración.

3.3. Retribuciones. Las retribuciones brutas mensuales serán las siguientes: 1.072,89 €/MES, incluida paga extra prorrateada.

3.4. Funciones de los puestos de trabajo: Serán las funciones propias del puesto de PEÓN FORESTAL, de acuerdo a las actuaciones recogidas en la Memoria correspondiente en cada uno de los Municipios mancomunados: Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, las personas aspirantes a las pruebas de selección para cubrir los mencionados puestos serán aquellas personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera de acuerdo a los requisitos y criterios que se señalan en el artículo 13 de la citada Orden, una vez realizadas y presentadas las correspondientes Ofertas de empleo por la Mancomunidad de Municipios Nansa. De conformidad con lo previsto en el citado artículo 14, apartado 5º, "**Las entidades beneficiarias aplicarán criterios de selección que permitan valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica... No obstante, en los procesos de selección no podrá utilizarse la entrevista ni podrá puntuarse como mérito, la experiencia laboral previamente adquirida.**"

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará únicamente de una fase de oposición.

5.1. Fase de oposición.

Constará de una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio que será calificada de 0 a 10 puntos, siendo considerados aptos los que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La prueba consistirá en una o varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, determinadas por la Comisión de Valoración. Dichas pruebas serán explicadas a los aspirantes momentos antes de la prueba y quedarán objetivadas por tiempo e ítems perfectamente definidos en el acta.

Los aspirantes considerados no aptos quedarán eliminados del proceso selectivo

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. A los efectos de realizar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Valoración en la Mancomunidad de Municipios Nansa, formada al menos por tres empleados públicos designados por la Presidencia y cuya composición se hará pública al menos con un día de antelación a la realización de las pruebas.

6.2. Los miembros de la citada Comisión podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

7. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso y terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración elaborará una lista de seleccionados, ordenada rigurosamente por el orden de puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado las pruebas, los cuales conformarán la lista de reserva de esta convocatoria, y elevando propuesta concreta de los aspirantes seleccionados que obtengan la mayor puntuación a la Presidencia de la Mancomunidad para la formalización del correspondiente

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)

C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239,

E-mail: administracion@mancomunidadnansa.net



contrato laboral.

Las actas de selección, así como el resultado definitivo se hará público en el Tablón de Anuncios la Mancomunidad de Municipios Nansa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador deberán presentar con carácter previo a la formalización del contrato, y en el plazo máximo de un día natural, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados y/o seleccionados en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de la calificación final, y sin necesidad de mayor requerimiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no hayan sido presentados en fase previas, así como la documentación necesaria para proceder a la contratación.

Quienes dentro de dicho plazo no presentaran la documentación necesaria, salvo causa de fuerza mayor, razonadamente apreciada por el Presidente del Ayuntamiento, quedarán automáticamente decaídos en su derecho, no pudiendo ser contratados y quedando anuladas todas sus actuaciones.

El Sr. Presidente formalizará el correspondiente contrato de carácter laboral y temporal, resultando de aplicación a la citada contratación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como, en su caso, la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa En Puentenansa, a 29 de noviembre de 2019

El Presidente de la Mancomunidad de Municipios Nansa

Fdo. Vicente J. Gómez Fernández



DILIGENCIA DE APROBACIÓN. Las bases que anteceden han sido aprobadas mediante Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2019-

La Secretaria-Interventora

Fdo. Dolores Castán Pérez-Gómez

